

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00115-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Leticia, Amazonas; Nueve (9) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

**OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:**

A Despacho el proceso VERBAL SUMARIO EJECUCION A CONTINUACION promovido por ADONAI GUEVARA TORRES contra CAMILO ANDRES OROZCO SEGUA, Para ordenar lo que en derecho corresponde.

**SE CONSIDERA:**

Mediante proveído del 29/11/2023 se requirió a la parte demandante para que, si lo tenía a bien actualizara, la liquidación del crédito y, en efecto, el término que se le había concedido para tal acto procesal, está más que vencido y pasó en silencio.

En vista de lo anterior, procede el Despacho a dar aplicación al art. 461 del CGP, que textualmente norma:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”* amén de no existir escrito, pero si el pago de las liquidaciones de costas y crédito, se procederá de conformidad.

A efectos de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, la devolución de cualquier suma de dinero retenida al demandado; ordenase el desglose del título ejecutivo a favor de la parte demandada a su costa, con la constancia de pago y la terminación del presente proceso, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:

**RESUELVE:**

**1°. ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios.

**2°. ORDENASE** la devolución, en el evento de existir, de cualquier suma de dinero descontada a la parte demandada con ocasión de las medidas cautelares.

**3°. ORDENASE** el desglose del título ejecutivo a favor de la parte demandada y a su costa, con la constancia de pago.

**4°. DECLARASE**, cumplido lo anterior, la terminación de este proceso y su consecuente archivo. –

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**



**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; **12 de febrero de 2024**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **9**. –

Firmado Por:  
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247ed7eff9fec1d0c655c89d30e7945fcf55c250e02a3e8716aa8b2270f9f561**

Documento generado en 09/02/2024 06:52:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**